

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a 26 de junio de 2025.

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa BOWISA, S.L., contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado “*ENM. -Suministro de artículos de bazar*”, (2025/AR42U/00001321E), que está licitando la Intendencia de Ferrol de la Armada, este Tribunal ha adoptado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Se ha tramitado por la Intendencia de Ferrol de la Armada, entidad integrante del Ministerio de Defensa, de la Administración General del Estado, el expediente para el “*ENM. -Suministro de artículos de bazar*”, (2025/AR42U/00001321E) por procedimiento abierto.

El valor estimado del contrato asciende a 475.994,88 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante Real Decreto 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

Segundo. - El 25 de junio de 2025 tuvo entrada en el Tribunal escrito formulado por la representación de BOWISA, S.L., interponiendo recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado “*ENM. -Suministro de artículos de bazar*”, (2025/AR42U/00001321E).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – El Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid no ostenta competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por el representante de BOWISA, S.L., contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado “*ENM. -Suministro de artículos de bazar*”, (2025/AR42U/00001321E), por los motivos que se exponen a continuación.

En el presente caso, el recurrente impugna una resolución dictada por un órgano integrado en la Administración General del Estado, por lo que será competente para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, en su caso, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, regulado en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

En consecuencia, procede acordar la inadmisión del recurso interpuesto en nombre de la empresa BOWISA, S.L., contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado “*ENM. -Suministro de artículos de bazar*”, (2025/AR42U/00001321E), por no ostentar competencia este Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid para su conocimiento y resolución, en aplicación de lo establecido en el artículo 55.a) de la LCSP con arreglo al cual “*el órgano encargado de resolver el recurso, tras la reclamación y examen del expediente administrativo, podrá declarar su inadmisión cuando constare de modo inequívoco y manifiesto cualquiera de los siguientes supuestos: a) La incompetencia del órgano para conocer del recurso... Si el órgano encargado de resolverlo apreciara que concurre alguno de ellos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 51.2, dictará resolución acordando la inadmisión del recurso*”.

Segundo. - Asimismo, en atención al principio de colaboración interadministrativa, procede remitir el escrito de recurso especial presentado ante este Tribunal al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. con notificación a los interesados.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

Primero. - Inadmitir el recurso interpuesto por BOWISA, S.L., interponiendo recurso especial en materia de contratación contra el anuncio de licitación y los pliegos que rigen la licitación del contrato denominado “*ENM. -Suministro de artículos de bazar*”, (2025/AR42U/00001321E) que está licitando la Intendencia de Ferrol, de la Armada, del Ministerio de Defensa, de la Administración General del Estado, al no tener este

Tribunal atribuida la competencia para su conocimiento y resolución.

Segundo Acordar la remisión del recurso al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, será directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la LCSP.

EL TRIBUNAL